

de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de febrero de 1961.—791.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de lámparas, con destino al Parador Nacional «Casa del Barón» (Pontevedra).

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en nombre propio (o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad según acredita la documentación acompañada»), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid 24 de febrero de 1961.—789.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de lámparas, con destino al albergue de Puerto Lumbreras (Murcia).

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida

por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en nombre propio (o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad según acredita la documentación acompañada»), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 24 de febrero de 1961.—790.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se vincula la casa barata número 15 de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital, a don Luis del Negro Méndez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis del Negro Méndez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Pilar de Zaragoza (Madrid moderno), de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis del Negro Méndez la casa barata y su terreno número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Pilar de Zaragoza (Madrid moderno), de esta capital, que es la finca número 7.020 del Registro de la Propiedad del Norte, folio 68, inscripción quinta, tomo 345, libro 1.164, sección tercera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 10 de la calle de Chile, de Sevilla, solicitada por don Enrique de Mora-Figueroa y des Allimes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique de Mora-Figueroa y des Allimes, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 137 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, seña-

lada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 137 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Enrique de Mora-Figueroa y des Allimes, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 4 de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e Hijos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, quedando obligados los propietarios de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra sentencia dictada por la Sección Primera del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid el 31 de octubre de 1959, por la que se fijó el justiprecio en la cantidad de 965.370 pesetas de la finca propiedad del señor apelante, cuyos terrenos fueron sometidos a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en expediente señalado con los números 7 y 10 del Sector Camino Alto de San Isidro, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 24 de junio de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Tribunal Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1959 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre justiprecio de una finca de su propiedad sita en el Sector del Camino Alto de San Isidro, sin hacer especial declaración de costas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín

Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José M.^a Carreras.—Francisco Campubí.—Manuel Cerviá.—Angel Villar.—Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carmelo Díaz González.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Díaz González, en nombre y representación de don José Valenzuela Layna, de la Compañía de Jesús, en virtud de poder otorgado por el reverendo Padre Joaquín Arellano Dihinx, sacerdote de dicha Compañía, de «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima», a medio de poder otorgado por don Carlos Santos García, don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Enrique Carro Saavedra, don Pedro García Mateo, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra Resolución de este Ministerio de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió en alzada la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, se ha dictado el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Abogados de Madrid don Carmelo Díaz González, en representación de don José Valenzuela Layna de la Compañía de Jesús, de «Cerámica Mirasierra, S. A.»; de don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Pedro García Mateo, don Enrique Carro Saavedra, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió, en alzada, la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza o Valdelazarza-Vertedero, ratificando así el acuerdo de la Comisaría de Urbanismo de diez de octubre o noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números diez, once, doce y trece del año mil novecientos cincuenta y siete, por auto de esta Sala de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución u Orden ministerial impugnada, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, y declarando, asimismo, no haber lugar a nulidad del expediente instruido por la Comisaría de Urbanismo a que el presente pleito se contrae; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzón (con las rúbricas).»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.